

Buenos Aires, 19 de junio de 1964.

Visto el presente expediente nº 49.972/64 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en el que se da cuenta de la situación creada como consecuencia de la adscripción de cargos, dentro del Poder Judicial de la Nación, originada en la supresión o traslado de tribunales; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de regularizar la situación del personal que se encuentra en esas condiciones, corresponde adoptar las disposiciones pertinentes.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) En caso de producirse vacantes del personal adscripto en aquellos tribunales que cuentan con este personal, las mismas quedarán sin proveer, y la Dirección Administrativa y / Contable del Poder Judicial de la Nación deberá incorporarlas a "cargos disponibles", cuyo destino será fijado en cada caso y posteriormente por este Tribunal.

2º) Disponer que los tribunales que cuenten / con personal adscripto, en caso de que se produzcan vacantes en la dotación regular de los mismos, deberán designar en ellas a los / agentes adscriptos de igual grado, y para el supuesto en que deban ser provistas mediante promociones, dichos agentes serán tenidos en consideración.

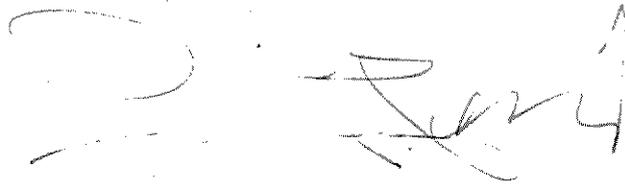
3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar la encuesta a que se refiere el último párrafo de su informe de fs. 2, entre el

-//-

personal que se encuentra adscripto a tribunales.

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid

Handwritten signature and date. The signature is a stylized cursive 'D' followed by 'Aráoz'. To the right, the date '24/4' is written.

ES COPIA

Exp. Nº 4.869/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de junio de 1964.-

Téngase presente la designación que se comunica, sin perjuicio de lo que se resuelve en la fecha -Expte. de Superintendencia 4.813/64- para los nombramientos que en lo sucesivo se practiquen en situaciones similares, y del destino que en definitiva pueda establecerse para el cargo en que ha recaído la designación precedentemente comunicada.-

Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.835/64 - SUPERINTENDENCIA.-

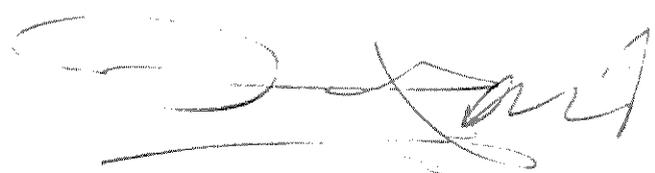
//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que -con carácter de urgencia- se informe al Tribunal respecto de la situación actual de los inmuebles que fueron sede de tribunales del fuero de Paz hasta su traslado al edificio de Uruguay esquina Viamonte, como asimismo las medidas que en cada caso se hayan dispuesto para restituirlos a sus propietarios. Y, en cuanto a lo expresado en el punto 3º) del informe de fs. 4, las razones que han dificultado la entrega a su propietario del edificio de la calle Ayacucho 1142, en atención a lo resuelto con fecha 21 de octubre de 1963 en el expediente de Superintendencia Nº 4.234/63. Ello, sin perjuicio de que por dicha Dirección se adopten -de inmediato- las medidas pertinentes para normalizar el consumo de electricidad en el referido inmueble.- Fdo.: / ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.804/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Dése vista de las presentes actuaciones a la Cámara / Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



ES COPIA.-

Exp. Nº 4.875/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Dése vista de las presentes actuaciones a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales (Decreto Nº 2.882/59).- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.825/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Téngase presente y dispuesta que sea por el órgano / competente la permuta a que se hace referencia por la peticionante, Sra. Estela Repetto de Méndez Montenegro, no mediará inconveniente para que / la misma se traslade a la Capital Federal en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en la Resolución Nº 52 de fecha 10 del corriente.- / Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.909/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Téngase presente y en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en la Resolución Nº 52 de fecha 10 del corriente, estése a lo allí resuelto. Y, remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, a sus efectos.- Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.749/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Téngase presente y en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en la Resolución Nº 52 de fecha 10 del corriente, estése a lo allí resuelto. Y, pasen las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital, a / sus efectos.- Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-



Exp. Nº 4.908/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de junio de 1964.-

Téngase presente y en atención a lo dispuesto por el / Tribunal en la Resolución Nº 58 de fecha 19 del corriente en el expediente de Superintendencia Nº 4.813/64, estése a lo allí resuelto.-

Hágase saber y pase a la Dirección Administrativa y / Contable, a sus efectos.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 2.970/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de junio de 1964.-

En atención al tiempo transcurrido, a lo resuelto con fecha 29 de octubre de 1963 en el expediente de Superintendencia Nº 3.489/62 y al trámite dispuesto por el Juez competente en la causa de expropiación -incidente de desalojo-, devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación a fin de que haga saber a los peticionantes / de fojas 16 que, sin perjuicio de las gestiones que pueden realizar ante el / Banco Hipotecario Nacional con arreglo a lo informado a fojas 19/20, el desalojo vinculado a la expropiación de referencia debe seguir su curso.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.884/64 - SUPERINTENDENCIA.)

//nos Aires, 25 de junio de 1964.-

Téngase presente y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a los efectos del cumplimiento del decreto a que se refieren estos obrados.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

